

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN DESTINADAS A EMPRENDEDORES/AS PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO EN EL MUNICIPIO, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

En todos los países del mundo, y más concretamente en España se vive una crisis a nivel social, sanitario y económico. Las negativas implicaciones socioeconómicas de todo ello están siendo sufridas muy particularmente, por las micro, pequeñas y medianas empresas (pymes) y autónomos, base fundamental del tejido productivo.

La emergencia y excepcionalidad de la situación ha llevado a que las Administraciones Públicas vengán actuando con contundencia, adoptando medidas que contribuyan a paliar la citada recesión y sus impactos. Así, a nivel estatal, desde marzo de 2020 se vienen promulgando distintas normas (Decretos-Ley, Decretos, Órdenes ministeriales, Circulares...) en las que destaca la urgencia y singularidad de las medidas adoptadas. Igualmente, las Comunidades Autónomas se han sumado con responsabilidad a esta dinámica, adoptando disposiciones y tomando iniciativas a la altura de la gravedad de las circunstancias.


En cuanto a la competencia de las entidades locales para conceder ayudas, éstas vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así en el caso que nos ocupa, el artículo 25.1 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el artículo 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Por otra parte, Diputación de Sevilla el día 12 de enero de 2021 ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020 por el que se aprobaba definitivamente el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020 – 2021 (Plan Contigo).

Proyecto subvencionado por el «El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021» de la Diputación de Sevilla
Aprobado mediante acuerdo plenario de 29 de Diciembre de 2020. Publicado en el BOP Sevilla nº 8 de 12 de Enero de 2021
Programa « Empleo y Apoyo Empresarial »

Código Seguro De Verificación:	taIuk6fd1FuB8nGaHo4TPA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	22/12/2021 12:01:28	
Observaciones		Página	1/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/taIuk6fd1FuB8nGaHo4TPA==			

Este Plan Provincial se encuentra orientado a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social dotando de recursos para la realización de actividades y prestaciones. En este contexto, en la Línea 7 «Ayudas a empresarios y emprendedores para la creación y mantenimiento», se encuadran estas ayudas a la creación de empleo, con el convencimiento de que la creación de empleo estable y de calidad es uno de los principales retos del Ayuntamiento de Benacazón. La administración local quiere mejorar, a través de instrumentos que le son propios, las condiciones para el desarrollo de la actividad económica y empresarial, con la certeza de que contribuirá a la creación de empleo.

Por todo ello, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes Bases, como medida urgente y extraordinaria para paliar, en la medida de lo posible, las consecuencias económicas que está teniendo la pandemia de la COVID-19 en la creación de empresas en Benacazón, con el objetivo de ayudar a los nuevos emprendedores del municipio. Todo ello, asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

Artículo 1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de las subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a conceder por el Ayuntamiento de Benacazón, destinadas a promover e impulsar el empleo por cuenta propia mediante el inicio de una actividad económica en el municipio de Benacazón como trabajador/a autónomo/a, concediendo un apoyo económico que incentive la creación de nuevas iniciativas empresariales, apoyándolas financieramente en los momentos iniciales en los que las necesidades de financiación son más acuciantes, fomentado el autoempleo, de forma que las personas desempleadas encuentren una salida a esta situación de desempleo, favoreciendo su inserción laboral, para que la falta de empleo no se convierta en una situación estructural sino coyuntural.

Artículo 2.- Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatorias

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; el título VII de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Benacazón para 2021; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.


Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el límite máximo total de ayuda de mínimos, conforme establece el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352/1 de 24 de diciembre).

Artículo 3. Personas beneficiarias.

Se considerarán beneficiarios/as de las presentes ayudas las personas desempleadas que cumplan los siguientes requisitos:

Proyecto subvencionado por el «El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021» de la Diputación de Sevilla
Aprobado mediante acuerdo plenario de 29 de Diciembre de 2020. Publicado en el BOP Sevilla nº 8 de 12 de Enero de 2021
Programa « Empleo y Apoyo Empresarial »

Código Seguro De Verificación:	taIuk6fd1FuB8nGaHo4TPA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	22/12/2021 12:01:28	
Observaciones		Página	2/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/taIuk6fd1FuB8nGaHo4TPA==			

1. Que el/la solicitante se encuentre inscrito/a como demandante de empleo y desempleado/a, previamente al alta como trabajador/a autónomo/a.
2. Que no haya estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo en los 3 meses anteriores a la fecha de solicitud.
3. Ubicar el centro de trabajo de la actividad subvencionable en el municipio de Benacazón, salvo actividades de comercio ambulante, transportes, feriantes y otras actividades y servicios que no lo requieran, siempre y cuando tengan su domicilio fiscal y estén empadronados en Benacazón.
4. Que acredite en el momento de presentación de la solicitud, que se ha constituido legalmente como autónomo/a con posterioridad a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla del extracto de la convocatoria de estas ayudas.

En particular, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 15 de estas bases.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas los desempleados/as que constituyan sociedades mercantiles bajo cualquier forma jurídica, sociedades civiles y sus socios, comunidades de bienes, autónomos comuneros, los familiares colaboradores de trabajadores autónomos (personal autónomo colaborador) y los autónomos societarios en cualquiera de sus formas. Asimismo se excluyen las administraciones públicas y sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro. Sí se incluyen los trabajadores autónomos económicamente dependientes o "Trade".

No podrán obtener la condición de beneficiario/a quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

No se considerará como nueva actividad, si dentro de la misma unidad familiar existe cambio de autónomo, desarrollando la actividad en el mismo local comercial o negocio y con la misma actividad.

Será obligación comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.


Artículo 4.- Conceptos subvencionables.

Tiene la consideración de concepto subvencionable el inicio de actividades económicas de las personas trabajadoras autónomas que ejerzan una actividad empresarial o profesional.

Artículo 5.- Destino de la ayuda.

Las ayudas están destinadas a la creación de una nueva actividad empresarial o profesional como trabajador/a autónomo/a, manteniendo la actividad durante al menos seis meses a contar desde el día siguiente al de presentación de la solicitud, sin que puedan compatibilizar el trabajo por cuenta propia con un trabajo por cuenta ajena durante dicho período.

Proyecto subvencionado por el «El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021» de la Diputación de Sevilla Aprobado mediante acuerdo plenario de 29 de Diciembre de 2020. Publicado en el BOP Sevilla nº 8 de 12 de Enero de 2021 Programa « Empleo y Apoyo Empresarial »

Código Seguro De Verificación:	taIuk6fd1FuB8nGaHo4TPA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	22/12/2021 12:01:28	
Observaciones		Página	3/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/taIuk6fd1FuB8nGaHo4TPA==			

Artículo 6. Crédito presupuestario.

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de **30.000** euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria "24110-470 GFA 2100029 AYUDA AUTÓNOMO/A AUTOEMPLEO. CREACIÓN DE EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO" del vigente Presupuesto Municipal.

Para el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas prórrogas de convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

Artículo 7.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, mediante estricto orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Benacazón de manera presencial o telemáticamente a través de la Sede Electrónica según el artículo 14 de la Ley 39/2015 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se irán resolviendo solicitudes hasta agotar el presupuesto existente, sin que haya que establecer baremo o prelación entre ellas.

La presentación de la solicitud no da derecho de forma cierta a obtener la ayuda que se solicita, ni a reserva de presupuesto hasta que no se compruebe la misma y la documentación que se acompaña y se emita por parte del Ayuntamiento de Benacazón una propuesta de resolución que deberá ser aceptada, en caso de estar de acuerdo, por el interesado, o en caso contrario realizar las alegaciones oportunas.

En todo caso se respetará el orden establecido por el registro de entrada, si bien, en aquellas solicitudes que se presenten incompletas o con datos erróneos, a partir de su verificación se dará un plazo de 10 días para subsanarlas.

Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.


La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente.

Artículo 8.- Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

El importe o cuantía de la subvención a conceder se establece en 3.000,00€ para cada una de las solicitudes aprobadas.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, exceptuándose las inversiones que hayan sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Benacazón, a través de la convocatoria de ayudas destinadas a la transformación digital de empresas y empresarios o empresarias individuales del municipio, financiadas a través del Programa de Fomento del Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla.

Proyecto subvencionado por el «El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021» de la Diputación de Sevilla Aprobado mediante acuerdo plenario de 29 de Diciembre de 2020. Publicado en el BOP Sevilla nº 8 de 12 de Enero de 2021 Programa « Empleo y Apoyo Empresarial »

Código Seguro De Verificación:	taIuk6fd1FuB8nGaHo4TPA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	22/12/2021 12:01:28	
Observaciones		Página	4/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/taIuk6fd1FuB8nGaHo4TPA==			

Artículo 9 —Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de tres meses permaneciendo abierto desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de la misma.

Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona física /Autónomo, aunque sea titular de varias actividades económicas.

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web municipal www.benacazon.es y en la Sede Electrónica, tablón electrónico (tablón-e), del Ayuntamiento de Benacazón, sin perjuicio de la publicación en el boletín oficial correspondiente.

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como Anexo I a estas bases y deberá acompañarse de la siguiente documentación:


- ⌚ Solicitud según anexo I de estas bases.
- ⌚ DNI.
- ⌚ Informe de vida laboral.
- ⌚ Certificado que justifique que se encuentra desempleado y como demandante de empleo.
- ⌚ Alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.), o mutua profesional.
- ⌚ Alta en el impuesto de Actividades Económicas.
- ⌚ Licencia de apertura o Declaración Responsable del local o establecimiento de negocio en caso de ser necesario para realizar la actividad.
- ⌚ Modelo de datos bancarios (Anexo V) cumplimentado y presentado según las instrucciones que se especifican en el citado anexo.

Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Benacazón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para la correcta valoración de la solicitud.

Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

Las solicitudes deberán presentarse preferentemente de manera telemática a través de la sede electrónica en la página web del Ayuntamiento de Benacazón (www.benacazon.es). También puede presentarse de manera presencial en el Registro General de entrada de este ayuntamiento, sito en Plaza Blas Infante, nº1 de Benacazón o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Proyecto subvencionado por el «El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021» de la Diputación de Sevilla Aprobado mediante acuerdo plenario de 29 de Diciembre de 2020. Publicado en el BOP Sevilla nº 8 de 12 de Enero de 2021 Programa « Empleo y Apoyo Empresarial »

Código Seguro De Verificación:	taIuk6fd1FuB8nGaHo4TPA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	22/12/2021 12:01:28	
Observaciones		Página	5/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/taIuk6fd1FuB8nGaHo4TPA==			

Estas bases también serán publicadas en la Sede Electrónica, tablón electrónico (tablón-e), del Ayuntamiento de Benacazón y en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.

Los solicitantes podrán dar en la solicitud su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se efectúen telemáticamente en la dirección de correo electrónico que indiquen en su solicitud.

La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

Artículo 10.- Instrucción del procedimiento de concesión.

La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Alcaldía mediante Resolución/Decreto, previa propuesta del Concejal de Desarrollo Local.

Se constituirá un Comité Técnico de Valoración para apoyar a la Concejalía de Desarrollo Local que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias.

El Comité Técnico de Valoración estará compuesto por la persona que ostente la Concejalía de Desarrollo Local, El Agente de Desarrollo Local, y dos personas contratadas de la Oficina de Gestión del Plan Contigo (Línea 6), el Asesor Jurídico y el Técnico de apoyo contratado ADE para gestión de la Línea 7.

Este Comité comprobará las solicitudes y el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases para la concesión. Requiriendo, en su caso, a los solicitantes aquella documentación que no hubiese sido aportada en el plazo de solicitud. La subsanación, según modelo anexo II, deberá ser atendida en un plazo máximo de 10 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto, se les tendrá por desistidos de su petición.


Una vez comprobadas las solicitudes por el Comité, elaborará un informe técnico favorable o desfavorable. Las propuestas de resolución denegatorias deberán incluir la motivación para ello.

A la vista de los informes emitidos por el Comité, el órgano instructor emitirá Propuestas de Resolución provisional. Una vez publicadas los interesados tendrán un plazo de diez días para formular alegaciones, aceptar o renunciar a la subvención propuesta, según modelo adjunto como anexo III de estas bases.

En el momento de la aceptación de la ayuda el/la solicitante deberá acreditar que cumple con todos los requisitos legales para la concesión de la ayuda, como requisito previo al otorgamiento de la Resolución Definitiva. Para ello, acompañará al modelo de aceptación de la ayuda (anexo III) certificados de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento de Benacazón se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

Proyecto subvencionado por el «El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021» de la Diputación de Sevilla
Aprobado mediante acuerdo plenario de 29 de Diciembre de 2020. Publicado en el BOP Sevilla nº 8 de 12 de Enero de 2021
Programa « Empleo y Apoyo Empresarial »

Código Seguro De Verificación:	taIuk6fd1FuB8nGaHo4TPA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	22/12/2021 12:01:28	
Observaciones		Página	6/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/taIuk6fd1FuB8nGaHo4TPA==			

Artículo 11.- Resolución.

Presentada en el Ayuntamiento documentación citada en el artículo anterior y verificada por el órgano instructor, se emitirá resolución definitiva de la ayuda que será adoptada por el Alcalde-Presidente a través de resoluciones de Alcaldía.

Las resoluciones, además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía de esta, podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención.

En todo caso el plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses desde la fecha de presentación de solicitud.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.


Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación electrónica e indique una dirección electrónica. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, entre las que se encuentran las empresas y autónomos.

Artículo 12.- Forma de pago.

El abono de la ayuda concedida, una vez aprobada, se realizará en un solo pago mediante transferencia bancaria y por el importe íntegro de su cuantía.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el/la beneficiario/a no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Benacazón y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro.

Proyecto subvencionado por el «El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021» de la Diputación de Sevilla
Aprobado mediante acuerdo plenario de 29 de Diciembre de 2020. Publicado en el BOP Sevilla nº 8 de 12 de Enero de 2021
Programa « Empleo y Apoyo Empresarial »

Código Seguro De Verificación:	taIuk6fd1FuB8nGaHo4TPA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	22/12/2021 12:01:28	
Observaciones		Página	7/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/taIuk6fd1FuB8nGaHo4TPA==			

Artículo 13.- Plazo de justificación.

El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que sirvieron para la concesión de la subvención, la aplicación de los fondos a las finalidades subvencionadas y el mantenimiento de la actividad será de 30 días naturales, contados a partir del vencimiento del plazo de mantenimiento de la actividad fijado en seis meses.

Si el solicitante no presentara la justificación de la ayuda en el plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido los requisitos con los que se le concedió la ayuda por lo que se iniciará de inmediato el correspondiente expediente de reintegro de la ayuda indebidamente recibida.

Artículo 14.- Documentación a presentar para la justificación.

Los/as beneficiarios/as de las ayudas deberán presentar a través de Registro electrónico del Ayuntamiento de Benacazón de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la documentación justificativa que se compondrá de:

- 🕒 Modelo de Justificación según Anexo IV
- 🕒 Informe de Vida Laboral de la persona beneficiaria de la ayuda.
- 🕒 Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo del mantenimiento de la actividad durante seis meses.

En caso de que la documentación presentada para la justificación se considere incorrecta o incompleta se podrá requerir al beneficiario la subsanación, según modelo anexo II, de dicha documentación, en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha de recepción de la notificación.

El Ayuntamiento de Benacazón revisará la documentación justificativa, solicitando, en su caso, a la persona beneficiaria que subsane sus defectos y comprobará el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención y emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.


Artículo 15.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias de las medidas de esta Línea de ayudas, estarán obligadas a mantener de forma ininterrumpida su condición de persona trabajadora autónoma y desarrollar su actividad como tal, al menos, durante seis meses a contar desde el día siguiente al de presentación de la solicitud, sin que puedan compatibilizar el trabajo por cuenta propia con un trabajo por cuenta ajena durante dicho período.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Bases o en la convocatoria correspondiente será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

Los/as empresarios/as individuales cuya actividad económica esté relacionada con la venta fuera de establecimiento comercial, quedan obligados a mantener la titularidad de la licencia para ejercer venta ambulante durante al menos seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que causen alta en Hacienda y en la Seguridad Social en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA), no pudiendo realizar transmisión alguna de la misma a terceros.

Proyecto subvencionado por el «El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021» de la Diputación de Sevilla
Aprobado mediante acuerdo plenario de 29 de Diciembre de 2020. Publicado en el BOP Sevilla nº 8 de 12 de Enero de 2021
Programa « Empleo y Apoyo Empresarial »

Código Seguro De Verificación:	taIuk6fd1FuB8nGaHo4TPA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	22/12/2021 12:01:28	
Observaciones		Página	8/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/taIuk6fd1FuB8nGaHo4TPA==			


El Ayuntamiento de Benacazón podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases y en especial el mantenimiento de la actividad durante seis meses. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Así mismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Benacazón. Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, en las presentes bases reguladoras y restante normativa de aplicación.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.
- d) Se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso. Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad del beneficiario, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como no tener deudas en período ejecutivo por cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía conforme al artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 116.2, en su párrafo inicial, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Conforme al apartado 1 del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas y entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

Proyecto subvencionado por el «El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021» de la Diputación de Sevilla
Aprobado mediante acuerdo plenario de 29 de Diciembre de 2020. Publicado en el BOP Sevilla nº 8 de 12 de Enero de 2021
Programa « Empleo y Apoyo Empresarial »

Código Seguro De Verificación:	taIuk6fd1FuB8nGaHo4TPA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	22/12/2021 12:01:28	
Observaciones		Página	9/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/taIuk6fd1FuB8nGaHo4TPA==			

Artículo 16.- Revocación y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en las presentes bases reguladoras y en el resto de la normativa que resulte de aplicación y en especial:

a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.

b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

Asimismo, en caso de incumplimiento por parte de alguna de las obligaciones del beneficiario, el Comité Técnico de Valoración, conforme al artículo 17 punto n) y 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones podrá entrar a valorar la posibilidad de un reintegro parcial o total del incentivo, en función de las circunstancias que hayan motivado dicho incumplimiento, y siempre y cuando la actuación del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite haber realizado una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Artículo 17.- Obligación de colaboración.

Los/as beneficiarios/as y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Benacazón, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.


Los/as beneficiarios/as y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Benacazón a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 18.- Confidencialidad y protección de datos.

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Benacazón la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

De conformidad con lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 se informa de lo siguiente:

Proyecto subvencionado por el «El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021» de la Diputación de Sevilla Aprobado mediante acuerdo plenario de 29 de Diciembre de 2020. Publicado en el BOP Sevilla nº 8 de 12 de Enero de 2021 Programa « Empleo y Apoyo Empresarial »

Código Seguro De Verificación:	taIuk6fd1FuB8nGaHo4TPA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	22/12/2021 12:01:28	
Observaciones		Página	10/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/taIuk6fd1FuB8nGaHo4TPA==			

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Benacazón, único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención destinada a trabajadores/as autónomos/as para el impulso de la actividad económica local.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.


- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes público o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados no serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación de sus datos, en su caso oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benacazón, personalmente en el Registro General de entrada del mismo o mediante remisión de escrito al Ayuntamiento dirigido al Registro General en Plaza de Blas Infante nº1 41805 Benacazón (Sevilla).

Anexos

Estas bases constan de los siguientes anexos:

- I Modelo de solicitud
- II Modelo de subsanación
- III Modelo de aceptación, alegaciones, aportación de documentación
- IV Modelo de justificación
- IV Modelo de solicitud de pago por transferencia

Proyecto subvencionado por el «El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021» de la Diputación de Sevilla
Aprobado mediante acuerdo plenario de 29 de Diciembre de 2020. Publicado en el BOP Sevilla nº 8 de 12 de Enero de 2021
Programa « Empleo y Apoyo Empresarial »

Código Seguro De Verificación:	taIuk6fd1FuB8nGaHo4TPA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	22/12/2021 12:01:28	
Observaciones		Página	11/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/taIuk6fd1FuB8nGaHo4TPA==			

CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN DESTINADAS A EMPRENEDORES/AS PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO EN EL MUNICIPIO, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

Anexo I

Modelo de Solicitud para personas trabajadoras autónomas

Datos del solicitante

Nombre	DNI/NIE			
Primer apellido	Segundo apellido			
Dirección a efectos de notificaciones	Número	Escalera	Piso	Puerta
Código Postal	Provincia		Localidad	
Teléfono Fijo Teléfono Móvil	Correo electrónico para notificaciones			

Autoriza las notificaciones derivadas de esta solicitud mediante correo


electrónico SI

NO

Datos del representante

Nombre	DNI
Primer apellido	Segundo apellido
Relación con el solicitante	Teléfono de contacto

Proyecto subvencionado por el «El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021» de la Diputación de Sevilla
Aprobado mediante acuerdo plenario de 29 de Diciembre de 2020. Publicado en el BOP Sevilla nº 8 de 12 de Enero de 2021
Programa « Empleo y Apoyo Empresarial »

Código Seguro De Verificación:	taIuk6fd1FuB8nGaHo4TPA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	22/12/2021 12:01:28	
Observaciones		Página	12/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/taIuk6fd1FuB8nGaHo4TPA==			

Datos particulares

Actividad principal que desarrolla	Nombre Comercial (opcional)	Código IAE
Domicilio Fiscal		
Requiere su actividad uso de local	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
En caso afirmativo indique la dirección del mismo		
Fecha de alta en R.E.T.A o Mutua		
Otras situaciones		

Declaración responsable.


El/la firmante declara bajo su responsabilidad:

- 1.- Que todos los datos recogidos en esta solicitud son ciertos.
- 2.- Que no me encuentro incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la convocatoria, y específicamente en ninguna de las circunstancias previstas en la letra b) del artículo 13.2 de dicha Ley, en la forma prevista en el art. 26 del Reglamento de desarrollo de la citada Ley.
- 3.- Que tengo mi domicilio fiscal, y en su caso el local o establecimiento de la actividad en Benacazón.

Autorizo al Ayuntamiento de Benacazón a recabar información pertinente de otras administraciones para el control y comprobación de datos relacionados con la presente convocatoria así como para comprobar su situación con la Hacienda Local, comprometiéndome a aportar los certificados de estar al corriente con obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el periodo de alegaciones tras la propuesta de resolución provisional.

No lo autorizo ante la A.E.A.T. ni T.G.S.S., y aporto los citados certificados con esta solicitud.

Proyecto subvencionado por el «El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021» de la Diputación de Sevilla Aprobado mediante acuerdo plenario de 29 de Diciembre de 2020. Publicado en el BOP Sevilla nº 8 de 12 de Enero de 2021 Programa « Empleo y Apoyo Empresarial »

Código Seguro De Verificación:	taIuk6fd1FuB8nGaHo4TPA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	22/12/2021 12:01:28	
Observaciones		Página	13/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/taIuk6fd1FuB8nGaHo4TPA==			

Documentación a aportar con la solicitud

DNI o NIE

Certificado de alta en actividades económicas de la A.E.A.T.

Informe de vida laboral actualizado

Certificado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.), o mutua profesional

Certificado que justifique que se encuentra desempleado y como demandante de empleo, con anterioridad al alta como autónomo.

Solicitud de pago por transferencia, según modelo del Anexo V, con indicación del número de la cuenta bancaria

Licencia de apertura o Declaración Responsable del local o establecimiento de negocio


Presto autorización y consentimiento al tratamiento de mis datos personales para lo solicitado en la presente convocatoria, siendo el responsable el Ayuntamiento de Benacazón, sin perjuicio de mis derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros derechos, conforme a la legislación vigente (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre) y al art. 18 de las Bases.

El/la firmante:

En, ade.....de 202...

Fdo.:

Proyecto subvencionado por el «El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021» de la Diputación de Sevilla Aprobado mediante acuerdo plenario de 29 de Diciembre de 2020. Publicado en el BOP Sevilla nº 8 de 12 de Enero de 2021 Programa « Empleo y Apoyo Empresarial »

Código Seguro De Verificación:	taIuk6fd1FuB8nGaHo4TPA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	22/12/2021 12:01:28	
Observaciones		Página	14/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/taIuk6fd1FuB8nGaHo4TPA==			

CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN DESTINADAS A EMPRENDEDORES/AS PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO EN EL MUNICIPIO, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

ANEXO II SUBSANACIÓN DE SOLICITUD


D./Dña. _____ con DNI _____
 domiciliado/a en _____, de la localidad
 de _____ con tfno.: _____, email:

Por medio del presente, y habiendo tenido conocimiento de la publicación de la relación de solicitantes de las ayudas convocadas por el Excmo. Ayuntamiento en el marco del Plan Contigo, a través del “Programa de Empleo y Apoyo Empresarial”, proyecto “Plan de apoyo al mantenimiento del trabajo autónomo”, procedo a subsanar mi solicitud, para lo cual aporto la siguiente documentación:

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Proyecto subvencionado por el «El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021» de la Diputación de Sevilla
 Aprobado mediante acuerdo plenario de 29 de Diciembre de 2020. Publicado en el BOP Sevilla nº 8 de 12 de Enero de 2021
 Programa « Empleo y Apoyo Empresarial »

Código Seguro De Verificación:	taIuk6fd1FuB8nGaHo4TPA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	22/12/2021 12:01:28	
Observaciones		Página	15/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/taIuk6fd1FuB8nGaHo4TPA==			

CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN DESTINADAS A EMPRENDEDORES/AS PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO EN EL MUNICIPIO, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

ANEXO III ACEPTACIÓN /ALEGACIONES/APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

D./Dña. _____ con NIF _____
domiciliado/a en _____, de la localidad
de _____ con tfno.: _____, email:

Por medio del presente, como solicitante de las ayudas convocadas por el Excmo. Ayuntamiento en el marco del Plan Contigo, a través del “Programa de Empleo y Apoyo Empresarial”, proyecto “Plan de apoyo al mantenimiento del trabajo autónomo”, procedo a manifestar lo siguiente (indique la opción):


- ACEPTO la propuesta de resolución provisional y APORTO los certificados de estar al corriente en obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
- DESISTO de la solicitud
- ALEGO lo siguiente:

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Proyecto subvencionado por el «El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021» de la Diputación de Sevilla Aprobado mediante acuerdo plenario de 29 de Diciembre de 2020. Publicado en el BOP Sevilla nº 8 de 12 de Enero de 2021 Programa « Empleo y Apoyo Empresarial »

Código Seguro De Verificación:	taIuk6fd1FuB8nGaHo4TPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	22/12/2021 12:01:28
Observaciones		Página	16/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/taIuk6fd1FuB8nGaHo4TPA==		



CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN DESTINADAS A EMPRENDEDORES/AS PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO EN EL MUNICIPIO, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

ANEXO IV JUSTIFICACION

D./Dña. _____ con DNI _____
 domiciliado/a en _____, de la localidad
 de _____ con tfno.: _____, email: _____

Por medio del presente, y como beneficiario/a de las subvenciones convocadas por el Excmo. Ayuntamiento en el marco del Plan Contigo, a través del "Programa de Empleo y Apoyo Empresarial", proyecto "Plan de apoyo al mantenimiento del trabajo autónomo", procedo a justificarla por lo que declaro:

Que he mantenido la actividad económica por la que recibí la ayuda en las condiciones requeridas por la convocatoria, y aporto lo siguiente:


- Informe de Vida Laboral, actualizado a la fecha del plazo de justificación
- Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo del mantenimiento de la actividad actualizado a la fecha del plazo de justificación
- Otros _____

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Proyecto subvencionado por el «El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021» de la Diputación de Sevilla
 Aprobado mediante acuerdo plenario de 29 de Diciembre de 2020. Publicado en el BOP Sevilla nº 8 de 12 de Enero de 2021
 Programa « Empleo y Apoyo Empresarial »

Código Seguro De Verificación:	taIuk6fd1FuB8nGaHo4TPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	22/12/2021 12:01:28
Observaciones		Página	17/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/taIuk6fd1FuB8nGaHo4TPA==		



ANEXO V

SOLICITUD DE PAGO POR TRANSFERENCIA Y MODIFICACIÓN DE DATOS BANCARIOS

I. DATOS DEL ACREEDOR/A (*)			
N.I.F. / C.I.F.:		APELLIDOS :	
NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL:			
DIRECCION:		POBLACIÓN:	
CODIGO POSTAL:		PROVINCIA:	TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:			

III. DATOS BANCARIOS:	
NOMBRE DE LA ENTIDAD:	DOMICILIO SUCURSAL:
CÓDIGO CUENTA CLIENTE (IBAN)	
E S	

DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la ENTIDAD FINANCIERA a través de la cual se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando el Excmo. Ayuntamiento de Benacazón exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

En virtud de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, por la presente autorizo a que los datos personales facilitados sean incorporados en un fichero denominado "Contabilidad", responsabilidad del AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN con domicilio en Plaza de Blas Infante nº1, 41805 Benacazón (Sevilla)

La finalidad de este tratamiento es la de "control de datos para pagos". Estos datos no serán transmitidos a terceras personas y serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron.

En cualquier caso podrá indicar la revocación del consentimiento dado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones deberán realizarse en Plaza de Blas Infante núm.1, 41805 Benacazón (Sevilla)

En Benacazón, a _____ de _____ de 20__

(Firma del acreedor/a o representante)

Fdo.: _____

SR. TESORERO DEL EXCMO. AYTO. DE BENACAZÓN

Pza. Blas Infante nº1, Benacazón-41805 Sevilla-Tfno. 955709999

Código Seguro De Verificación:	taIuk6fd1FuB8nGaHo4TPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Oropesa Vega	Firmado	22/12/2021 12:01:28
Observaciones		Página	18/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/taIuk6fd1FuB8nGaHo4TPA==		